



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Singular Rad No. 2021 - 00068-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer. Zipacón, siete (07) de diciembre de 2021.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

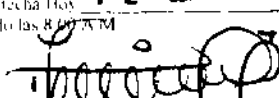
Zipacón, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Singular
No. 2021 - 00068-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: NESTOR ALEXANDER CITA CITA

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTE RAYO 1
La presente providencia
En la fecha Hoy 12 ENE 2022
Suendo las 8:00 PM

MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA